

17 DIC 2013
Hora: 15:00 Firma: [Firma]

EsSalud
OFICINA CENTRAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
13 DIC 2013
RECIBIDO
Hora: 14:32 Firma: [Firma]

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1548-GG-ESSALUD-2013

Lima, 13 de diciembre del 2013

VISTOS:

Las Cartas N°s 1431 y 1533-D-RAUC-ESSALUD-2013 de la Dirección de la Red Asistencial Ucayali; el Informe Técnico S/N de fecha 19 de noviembre de 2013 emitido por el Área de Mantenimiento de la Red Asistencial Ucayali y el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II Pucallpa, que sustenta la estandarización del Tubo de Rayos X, Marca Varian, Modelo GS - 4570; y, el Informe Legal N° 394-OCAJ-ESSALUD-2013, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Tipo C con Hospital de Base de Nivel II, aprobado por Resolución N° 210-PÉ-ESSALUD-2008, de fecha 06 de mayo de 2008, la Dirección de la Red Asistencial Ucayali tiene como función dirigir la formulación y controlar la ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversiones, Adquisiciones y Contrataciones y el Presupuesto de la Red Asistencial en concordancia con los lineamientos de la política institucional. Asimismo, de acuerdo al literal e) del citado artículo, dicha dependencia tiene como función gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para la Red Asistencial y controlar que sean asignados con equidad y oportunidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos;

Que, el literal f) del artículo 35 del citado Reglamento establece que el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II Pucallpa tiene como función gestionar y asegurar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios y administrarlos acorde a la normatividad vigente. Asimismo, conforme al literal h) del citado artículo, dicha dependencia tiene como función controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos y supervisar el cumplimiento de su mantenimiento preventivo y correctivo; así como el abastecimiento de materiales, medicamentos, insumos y otros bienes;

Que, mediante las Cartas N°s 1431 y 1533-D-RAUC-ESSALUD-2013, de fecha 29 de octubre y 19 de noviembre de 2013, respectivamente, la Dirección de la Red Asistencial Ucayali solicitó se tramite el proceso de estandarización del Tubo de Rayos X Marca Varian, Modelo GS - 4570 para el Tomógrafo Axial Computarizado de 8 Cortes, para lo cual se adjuntó el Informe S/N de fecha 19 de noviembre de 2013, elaborado por el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II Pucallpa y el Área de Mantenimiento de la Red Asistencial Ucayali;

Que, de acuerdo al citado Informe Técnico, el Hospital II de Pucallpa adquirió un Tomógrafo Axial Computarizado de 8 cortes (TAC) en enero del año 2010, el cuál se encuentra instalado en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, y sirve como una plataforma de carácter biomédico para la ayuda al diagnóstico en todos los ámbitos del quehacer médico. Dicho TAC viene con diferentes aditamentos y/o dispositivos, entre los cuales principalmente se encuentra el Tubo de Rayos X;

GERENCIA GENERAL
J.M. LAROSA
ESSALUD

OFICINA CENTRAL DE ASesoría JURÍDICA
DESSALUD
A. CALDERÓN
Jefe Of. Central (S)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

13 DIC 2013
JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1548-GG-ESSALUD-2013

Que, el Servicio de Diagnóstico por Imágenes solicitó reponer con urgencia dicho Tubo de Rayos X, teniendo en cuenta que el TAC es de vital importancia para el Hospital II Pucallpa debido a la gran demanda de procedimientos tomográficos. Asimismo, se indicó el inminente deterioro del Tubo de Rayos X, por la cantidad de disparos (más de 500,000) que ha ocurrido desde la puesta en marcha del Tomógrafo Axial Computarizado de 8 Cortes hasta la fecha;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del referido Reglamento, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". El acápite VI. 2 de la citada Directiva señala que los presupuestos que se deben verificar para que proceda una estandarización son los siguientes:

- La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;
- Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y,
- Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

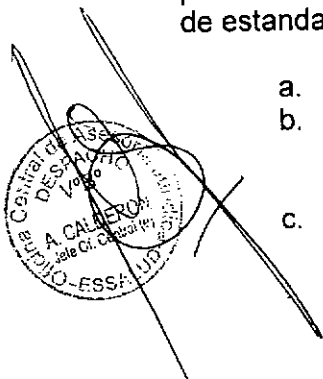
Que, en el acápite VI. 3 indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria, esto es aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;
- La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda;
- El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

13 DIC 2013


JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2012



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1548 -GG-ESSALUD-2013

- d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación;
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y,
- f. La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, en el Informe Técnico S/N de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrito por el Jefe de Área de Mantenimiento de la Red Asistencial Ucayali y el Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento Hospital II Pucallpa, se señala que:

"El Servicio de Diagnóstico por Imágenes ante el inminente deterioro del Tubo de Rayos X, por la cantidad de disparos (más de 500,000) que ha ocurrido desde la puesta en marcha del Tomógrafo Axial Computarizado 8C hasta la fecha, con Carta N° 126-SER-DIAG.POR.IMAG-RAUC-ESSALUD-2013, de fecha 24 de julio de 2013, ha sustentado la necesidad de reponer dicho Tubo de Rayos X diseñado e instalado en el Equipo Tomógrafo Computarizado de 8 Cortes, Marca Hitachi, Modelo Eclos 8.

Por tanto, el equipamiento preexistente que posee la Entidad es el Equipo Tomógrafo Computarizado de 8 Cortes, Marca Hitachi, Modelo Eclos 8 que se encuentra instalado en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II Pucallpa EsSalud".

Que, en virtud de lo informado por los responsables de la elaboración del Informe Técnico que sustenta la estandarización solicitada por la Red Asistencial Ucayali, queda acreditada la configuración del primer presupuesto establecido en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, como lo es el contar con equipamiento preexistente;

Que, en el mencionado Informe Técnico, se informa que:

"El Tubo de Rayos X, Marca Varian, Modelo GS - 4570 es el más importante dispositivo del Tomógrafo Axial Computarizado 8C, es el 'alma' del equipo TAC, del cual depende su funcionamiento.

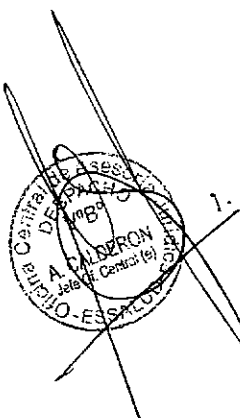
Asimismo, dicho Tubo de Rayos X resulta accesorio también al equipo preexistente, porque el Equipo Tomógrafo Computarizado de 8 Cortes, Marca Hitachi, Modelo Eclos 8 cuenta con exclusivos aditamentos y diseños de Tubo de Rayos X Marca, Modelo y Encaje; por tanto, es necesario adquirir el Tubo de Rayos X y carcasa original de acuerdo a las especificaciones técnicas que han sido diseñados por los fabricantes del Equipo Tomógrafo Computarizado de 8 Cortes, el cual usa exclusivamente un Tubo de Rayos X Marca Varian, Modelo GS-4570, Encaje B421H".

Que, según lo indicado en el Informe Técnico S/N de fecha 19 de noviembre de 2013, el Tubo de Rayos X a estandarizar resulta accesorio al equipamiento preexistente, configurándose el segundo presupuesto establecido en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD. En el numeral IV del citado Informe Técnico (página 04) se describen las especificaciones técnicas del Tubo de Rayos X, Marca Varian, Modelo GS - 4570;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

13 DIC 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 003-SS-ESSALUD-2012



Gerencia General
EsSalud
A. CALDERON
Jefe de Control (s)



GERENCIA GENERAL
V.B.
M. LA ROSA
ESSALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1548 -GG-ESSALUD-2013

Que, según lo señalado en el citado Informe Técnico, la adquisición del Tubo de Rayos X resulta:

"(...) imprescindible para garantizar la funcionalidad del equipo Tomógrafo Axial Computarizada preexistente, toda vez que en la actualidad ya se llevo al límite de 500,000 disparos, por lo que a la fecha se limita el uso del mismo para evitar el agotamiento final del Tubo de Rayos X actual, lo que conllevaría al riesgo de quemarse, así como una serie de otros desperfectos que serían onerosos para nuestra Institución.

Alternativa. La alternativa forzada por mencionar alguna corresponde a tener que adquirir algún otro Tubo de Rayos X que tenga las mismas características del Tubo de Rayos X usado en el Equipo Tomógrafo Computarizado de 8 Cortes instalado en el Hospital II Pucallpa; sin embargo, esta alternativa es completamente improcedente por la siguiente razón: a) El Tubo de Rayos X y carcasa diseñada por el fabricante -todo junto- es exclusivo para el Equipo Tomógrafo de marca Hitachi, modelo Eclos 8.

En tal sentido, resulta necesario adquirir dicho Tubo de Rayos X con nombre y marca propia."

Que, se encuentra acreditado que el bien requerido resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico con relación al equipamiento preexistente, configurándose el tercer presupuesto establecido en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

Que, respecto a la incidencia económica de la adquisición del Tubo de Rayos X, Marca Varian, Modelo GS - 4570, en el Informe Técnico S/N de fecha 19 de noviembre de 2013 se señaló que:

"En la actualidad de un promedio de 40 procedimientos TAC que se realizaban en en nuestro Hospital, se han disminuido dichos exámenes a 25 por día, ello fundamentalmente por medidas de protección del equipo. Se ha suspendido el turno de atención tarde y se está priorizando pacientes hospitalizados, patologías de emergencia y exámenes con clara indicación médica e indicada por especialista en cada una de ellas. (...)

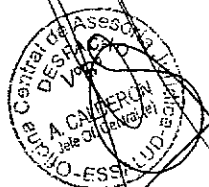
Hay que destacar que en la Región de Ucayali somos el único que contamos con un equipo de las características del Equipo Tomógrafo Computarizado de 8 cortes Marca Hitachi, Modelo Eclos 8, equipo de alta tecnología al servicio de los asegurados y N/A de la región. El TAC actualmente nos sirve como una invaluable ayuda al diagnóstico lo cual viene permitiendo una mejor atención a nuestros pacientes.

Otro aspecto de incidencia económica está relacionado con el gran número de pacientes asegurados que tendrían que referirse hacia Hospitales de Nivel III/IV de otras redes asistenciales -especialmente de Lima- lo que podría generar gastos adicionales a nuestra Institución, especialmente en pasajes por vía aérea a nivel nacional, por lo tanto la adquisición del TUBO RAYOS X MARCA VARIAN, MODELO: GS - 4570 logrará economizar gastos generados por referencias de pacientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

13 DIC 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RFSOL. N° 003-SG-ESSALUD-2012



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1548 -GG-ESSALUD-2013

Finalmente con la adquisición del TUBO RAYOS X MARCA VARIAN, MODELO: GS - 4570 se garantiza la funcionalidad de los equipos preexistentes, la vida útil del Equipo Tomógrafo Computarizado de 8 Cortes marca Hitachi, modelo ECLOS 8, y se evitará costos elevados de transporte y mantenimiento preventivo de los mismos".

Que, de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Red Asistencial Ucayali, se ha sustentado la existencia de un equipamiento preexistente, la accesoriedad del bien que se requiere contratar y lo imprescindible de éste para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente, configurándose los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD. Por tanto, resulta factible que se apruebe la estandarización para la compra del Tubo de Rayos X para Tomógrafo Axial Computarizado de 8 Cortes;

Que, en el Informe S/N de fecha 19 de noviembre de 2013, se solicita que la estandarización sea por un período de tres (03) años, siendo de exclusiva responsabilidad de la dependencia usuaria que la prestación materia de estandarización se ajuste a las características previstas en el artículo 11 del Reglamento, teniendo en cuenta que de variar las condiciones que determinan la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedará sin efecto, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral VI.4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará, según corresponda;

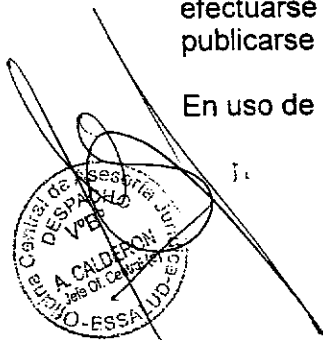
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009, de fecha 20 de marzo de 2009, se delegó en el Gerente General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

Que, ni la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento hacen referencia a la formalidad aplicable para la estandarización; sin embargo, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD en el punto VI.4 dispone que la aprobación de la estandarización deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

18 DIC 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SULENTE
RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2012



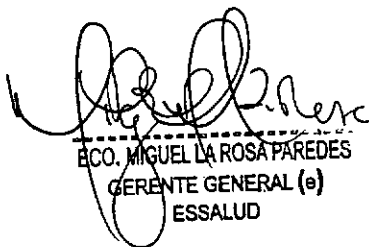
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1548 -GG-ESSALUD-2013

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la estandarización del Tubo de Rayos X Marca Varian, Modelo GS – 4570, por el periodo de tres (03) años, teniendo en consideración que de variar las condiciones que determinan la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedará sin efecto, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
2. **DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la Red Asistencial Ucayali.
3. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones registre la presente Resolución en la página Web de de la Entidad a más tardar al día siguiente de su expedición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




MCO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL (e)
ESSALUD

OFICINA CENTRAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

13 FEB. 2013

Lima _____

Proveído N°: 4614 _____

Pase a: Gr. Producción _____

Para: _____